



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2020 Piura, 17 de diciembre de 2020

VISTO

El expediente N° 01236-101-20-7, que presenta la **Sra. Guisella Veronikha Rodríguez Escobar**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento remitido por la Señora Guisella Veronikha Rodríguez Escobar, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y Título Profesional de Abogado, por motivo de pérdida;

Que, mediante Oficio N° 207-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, la Secretaria General informa que con Resolución de Consejo Universitario N°370-CU-2006 de fecha 03 de mayo de 2006, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas a la egresada Guisella Veronikha Rodríguez Escobar, la cual se encuentra registrada en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 079 Folio N° 16406. El código del Diploma es A691971 otorgado el 03 de mayo de 2006.

Que, mediante Oficio N° 0209-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, la Secretaria General informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 601-CU-2008 de fecha 11 de junio de 2008, se le confiere el Título Profesional de Abogado a la egresada Guisella Veronikha Rodríguez Escobar, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 061 Folio N° 12889. El código del Diploma es A976405 otorgado el 11 de junio de 2008.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, en el Artículo 3 parte "Segunda" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado"; que al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Informe N°164-2020-OCAJ-UNP de fecha 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la administrada ex alumna Guisella Veronikha Rodríguez Escobar, en consecuencia otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas así como de su Título Profesional de Abogado, obtenido en la Universidad Nacional de Piura

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de diciembre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de **Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**, a favor de la señora **Guisella Veronikha Rodríguez Escobar**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas N° A691971.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2020 Piura, 17 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de **Título Profesional de Abogado**, a favor de la señora **Guisella Veronikha Rodríguez Escobar**, por pérdida del mencionado Diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Título Profesional de Abogado N° A976405.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 01236-101-20-7

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,GyT,SG,OCI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
10 copias / *ASP*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL